



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Prendario de Mínima Cuantía de BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8, contra EDILSON ORTIZ CHILATRA CC.12.196.617. Radicación 41001-41-89-004-2021-00410-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, para la efectividad de la garantía real, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82, 422 y 468** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva prendaria de **mínima cuantía** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, representado legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **EDILSON ORTIZ CHILATRA**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 2629905

1.1. **\$15.393.920.00**, como saldo insoluto, más los intereses moratorios desde el **7 de mayo de 2021**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **\$1.933.427.00** por concepto de intereses remuneratorios.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- TENER como autorizado a **JHEFFERSON REYES DORADO**, quien únicamente recibirá información, pero no tendrá acceso al expediente, tal como lo dispone el artículo 123 del Código General del Proceso.

4.- RECONOCER personería a la doctora **MIREYA SANCHEZ TOSCANO**, como Representante Legal de SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S., conforme al endoso conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -